



MINISTERIO DE SALUD  
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

## ALERTA DIGEMID N° 43- 2019

### PRODUCTOS FARMACÉUTICOS FALSIFICADOS INCAUTADOS EN ACCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud, comunica a los profesionales de la salud, instituciones, establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos del sector público y privado, y al público en general lo siguiente:

Como resultado de las acciones de control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a nivel nacional, se han identificado los siguientes establecimientos donde se comercializan productos farmacéuticos falsificados:

PRODUCTO FARMACÉUTICO FALSIFICADO		DIRECCION DE INCAUTACIÓN/INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO
NOMBRE	LOTE		
V-Bat (solución inyectable)	envase mediato: S01422 envase inmediato: Q09422	A solicitud del Ministerio Público	LIMA
Ibuprofeno 400 mg (tableta)	Sin lote	A solicitud de la Policía Nacional del Perú	
Metamizol Sódico 1g/2mL (solución inyectable)	20160713	Jr. Paruro N° 926, Centro Comercial Capón Center-Stand 3115.	
Ziduvín® 5 mg (ácido zoledrónico - polvo liofilizado para solución inyectable – I.V.)	1055417	Farma Com Farmacia Lucero Inversiones FarmaLuz EIRL	
Dolo Benalgin (solución inyectable)	1110546	Incautado a la persona de Luis Audilio Acosta Tejada, cuando se desplazaba por el distrito de San Martín de Porras	
Sexseg (solución inyectable)	1020196		
Uropol Forte N (cápsula)	1451	Botica Señor de La Justicia, ubicado en Av. Dos de Mayo N° 1681, distrito y provincia de Tambopata	MADRE DE DIOS
Panadol Antigripal NF (tableta)	PA034LJ1		

Debido al riesgo al que está expuesta la población por la comercialización de estos productos falsificados, se recomienda verificar antes de su compra el número de lote de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios. Asimismo, abstenerse de adquirir o utilizar productos farmacéuticos en los que se sospeche contaminación, alteración, falsificación, adulteración o sean comercializados sin Registro Sanitario. Cualquier consulta comunicarse a los teléfonos (01) 631-4300 anexos 6201, 6210 y 6011<sup>1</sup>

Lima, 19 de noviembre del 2019

<sup>1</sup>En base al Artículo 2 de la Ley N° 29675, Ley que modifica diversos artículos del Código Penal sobre delitos contra la salud pública, que incorpora el Artículo 294-A al Código Penal se aplicará lo siguiente: "El que falsifica, contamina o adultera productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, o altera su fecha de vencimiento, será reprimido con pena privativa de la libertad, no menor de cuatro ni mayor de diez años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa. El que, a sabiendas, importa, comercializa, almacena, transporta o distribuye en las condiciones antes mencionadas productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, será reprimido con la misma pena".